REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS (continuación)
Número de radicación	110013105 014 2019 00381 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Olga Lucia Sánchez Quintana
Demandado	Amerisur Exploración de Colombia Ltda.
Fecha	22 de noviembre de 2022
Hora de inicio	10:38 am
Hora Final	12:05 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Olga Lucia Sánchez Quintana C.C 51.900.339.
- Apoderado demandante: Oscar Julián Oquendo Villacrés C.C. 87.714.430 y T.P. 91853 del C. S de la J, correo electrónico ojovilla@hotmail.com
- Apoderada de la parte demandada: Catalina Cárdenas Flórez C.C. 46.383.167 y T.P 164.238 del C.S de la J, correo electrónico areaprocesal@sfa.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión: (min: 01:16:10)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de mérito denominadas "*carencia de fundamentos para obtener el reconocimiento y pago de horas extras cuando la modalidad contractual establece que se trata de una labor de dirección, confianza y manejo"* e "*improcedencia de la estabilidad laboral reforzada*", "*ausencia de los requisitos establecidos en la ley 361 de 1997*", "*incumplimiento de la demandante de la carga de la prueba de la debilidad manifiesta y de las obligaciones del trabajador*" y "*cobro de lo no debido*" propuestas por la demandada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **ABSOLVER** a la demandada Amerisur Exploración de Colombia Ltda., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, tanto principales como subsidiarias, por parte de Olga Lucia Sánchez Quintana, conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: En caso tal de que la presente decisión no sea apelada se DISPONES el grado jurisdiccional de CONSULTA ante el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se señalan como agencias en derecho a favor de la parte demandada el equivalente a dos (02) SMLMV.

El apoderado de la demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión.

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por la demandante, a través de apoderado judicial, el despacho, se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el inmediato Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por culminada la misma siendo las 12:05 de la tarde, de hoy 22 noviembre de 2022, se levanta acta, se deja grabación en One Drive con destino al proceso o a las partes si así lo requieren.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EURIP9GGIANFs6FDgi7iFQ8Bh_yIohuJrCxpLU-MpUIZBw?e=U5T4vL

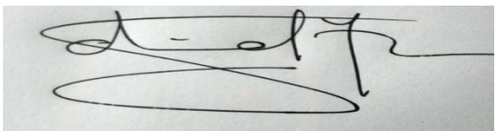

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez